

ACTA DE INSPECCION

D^a [REDACTED]
[REDACTED] inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que se han personado los días veintiuno y veintidós de noviembre del dos mil seis en la Fábrica de Juzbado de la empresa ENUSA Industrias Avanzadas, S.A. en Juzbado (Salamanca), en base a la Orden Ministerial de fecha tres de julio del dos mil seis por la que se autoriza la séptima prórroga de las Autorizaciones de Explotación Provisional y de Fabricación.

Que la Inspección tuvo por objeto realizar un seguimiento de la vigilancia y control de los efluentes radiactivos líquidos y gaseosos emitidos por la instalación.

Que la Inspección fue recibida por D^a [REDACTED] Jefe de Seguridad; D. [REDACTED] Jefe de Gestión Ambiental; D. [REDACTED] Jefe de Protección Radiológica, y D. [REDACTED] Encargado del Sistema de Efluentes Líquidos, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Que, los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas por la misma resulta:

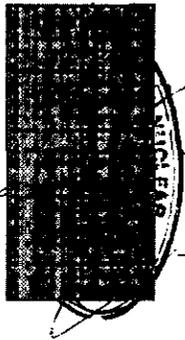
- Que se efectuó un seguimiento de la inoperabilidad, ocurrida el día 20 de diciembre del 2005, en el extractor EAC-25 que extrae el aire del laboratorio químico.
- Que al realizarse el Requisito de Vigilancia RV 4.4.1 relativo a la comprobación diaria del flujo de los caudalímetros de efluentes gaseosos, se observó que la sonda isocinética del extractor EAC-25 no alcanzaba el caudal de extracción requerido por lo que, conforme a lo que se indica en el procedimiento, se trató de ajustar el caudal y, al no lograrse, se declaró la inoperabilidad del extractor y se procedió a su limpieza.

DK 130474

- Que en este extractor el muestreo de efluentes gaseosos se efectúa después de que los gases hayan sido sometidos a un proceso de lavado para la retención de los aerosoles y tiene como objeto verificar la eficacia de ese proceso.
- Que al estar los gases húmedos, el vapor de agua se condensa en el sistema y provoca con una cierta frecuencia la obstrucción del tomamuestras.
- Que la inoperabilidad, que tuvo una duración de 16 horas y 15 minutos, no afectó a la estimación de la actividad de los efluentes gaseosos ya que, según el procedimiento RV 4.4.3, se considera aceptable hasta una desviación del $\pm 30\%$ del valor nominal del caudal.
- Que, a pregunta de la Inspección, se manifestó que no se había registrado la magnitud de la disminución de caudal porque, según el procedimiento RV 4.4.1, cuando no se alcanza el valor requerido únicamente se tiene que proceder a ajustar el caudal, no requiriéndose que se registre cual era el valor indicado antes de efectuarse el ajuste.
- Que se acordó que se realizará un estudio para determinar que disminución del caudal se considera aceptable y se procederá a revisar el procedimiento RV 4.4.1 para especificar que cuando se produzca una disminución del caudal mayor, se registre el valor alcanzado y se indiquen las acciones realizadas para corregirlo.
- Que se espera que esta modificación del procedimiento RV 4.4.1 entre en vigor el próximo año.
- Que con el fin de evitar los problemas que se han venido produciendo en el dispositivo de toma de muestras del extractor EAC-25, se ha acortado el recorrido de la tubería entre el punto de aspiración y el muestreador y se han colocado unas resistencias para evitar las condensaciones.
- Que se inspeccionó visualmente la nueva posición del dispositivo de toma de muestras del extractor EAC-25, ubicado actualmente en un armario exterior que está situado junto a la planta de tratamiento de efluentes radiactivos líquidos, verificándose que el equipo se encontraba a una temperatura de 30 °C y que el rotámetro en ese momento indicaba 110 scfh.
- Que este será el primer invierno que pase este equipo en su nueva ubicación y, según se manifestó, si en ese tiempo se observa que no funciona correctamente, se plantearán modificar el sistema de captura utilizado.
- Que por otra parte se efectuó un seguimiento del suceso notificable ocurrido el día 9 de octubre del 2006 que dio lugar a la inoperabilidad de los monitores de efluentes gaseosos de la Zona Cerámica, facilitándose a la Inspección una copia

del informe elaborado a los 30 días del incidente, de referencia INF-EX004979 rev.1.

- Que, según las Especificaciones de Funcionamiento (EF), el Sistema de Protección Radiológica (SPR) debe tener dos bombas de vacío operables cuando se esté procesando material en la Zona Cerámica, una de las cuales se encontrará de reserva mientras la otra esté en funcionamiento.
- Que por desgaste de los rodamientos, la bomba N° 2, que estaba en funcionamiento, empezó a rozar y se produjo un aumento de la temperatura y el deterioro del aceite lubricante, lo que aumentó el rozamiento y finalmente el agarrotamiento y parada de la bomba, quemándose el interruptor diferencial del cuadro eléctrico de alimentación de las dos bombas de vacío.
- Que debido a que no se pudo conectar inmediatamente la bomba de repuesto, se decidió suspender el movimiento de material nuclear en toda la zona durante aproximadamente una hora, en lugar de entrar en la acción de las EF para el caso de fallo en las dos bombas.
- Que una vez subsanada la avería en el cuadro eléctrico, se conectó la bomba N° 1 y se entró en la acción aplicable a la operación con una sola bomba.
- Que en esa situación solo se estuvo un día ya que, dado que se tenía una bomba de repuesto en el almacén, se instaló al día siguiente para reemplazar a la bomba averiada.
- Que, según se manifestó, a raíz de este incidente se ha decidido tener siempre una bomba de repuesto en el almacén.
- Que durante el tiempo que duró la inoperabilidad de las bombas se controló la actividad de las áreas con equipos portátiles de medida en continuo y, al haberse suspendido el movimiento de material nuclear, no hubo emisión de efluentes radiactivos al exterior desde la zona afectada por el incidente.
- Que, así mismo, la Inspección efectuó un seguimiento de las acciones realizadas por el titular a raíz del vertido incontrolado desde la arqueta de mezcla al río ocurrido el 27 de agosto del 2005, facilitándose una copia del informe elaborado al respecto, con referencia INF-EX004554.
- Que según se había comprobado el agua procedía de la laguna N° 1 que en esas fechas se estaba limpiando para eliminar los sólidos y la materia orgánica presentes, cuyos vertidos se estaban realizando, mediante una bomba, a través de una tubería flexible que se había instalado.



- Que de la inspección posterior efectuada se desprendió que la parte inferior de la antigua tubería subterránea de vertido de la laguna, que contiene la sonda de nivel, presentaba un orificio de 12 mm de diámetro, producido por corrosión.
- Que a través de esa tubería el agua se vertió a la arqueta de mezcla, que en aquel momento contenía 27 m³ de agua, llenándose hasta alcanzar los 40 m³ que contenía cuando se detectó que, al rebosar, se estaba produciendo un vertido al río.
- Que a partir de la valoración del incidente se estimó que el caudal de vertido a través del orificio había sido 1,79 m³/h y que se habían vertido 7 m³, volumen inferior a los 10 m³ que se estimaron inicialmente.
- Que según el análisis realizado, del que se facilitó una copia a la Inspección, la concentración de actividad del agua vertida fue 68,51 kBq/m³ (Anexo-1).
- Que este incidente ha servido para ratificar la conveniencia de eliminar la laguna N° 1 del Sistema de Efluentes Radiactivos Líquidos (SERL) así como de la implantación de tuberías aéreas para efectuar los vertidos desde la planta de tratamiento de líquidos, tanto a la laguna N° 2 como a la arqueta de mezcla, y desde la laguna N° 2 a la arqueta.
- Que la Inspección comprobó en plano e *in situ* las siguientes modificaciones de diseño efectuadas en la instalación, cuya implantación ha finalizado en octubre del 2006:



- El trasvase desde la laguna N° 2 hacia la arqueta de mezcla, para lo que se ha instalado una tubería de polietileno reticulado de un solo tramo suspendida en una red de soportes, y una bomba auto aspirante que toma el agua directamente de la laguna, habiéndose sellado y cancelado la antigua conexión subterránea.
 - El vertido directo de las aguas de la planta de tratamiento a la arqueta de mezcla, para lo cual se ha unido, con una T soldada por electrofusión, una nueva tubería a la actual tubería de descarga de la planta de tratamiento a las lagunas. Esta tubería va provista de dos válvulas, una para aislar el tramo que va a las lagunas y la otra para aislar el tramo que va a la arqueta.
 - La eliminación de la laguna N° 1 del SERL para lo que se ha desconectado físicamente la rama de la tubería que permitía aportar agua desde la planta de tratamiento y se ha eliminado la referencia a esta laguna de todos los documentos oficiales de explotación, quedando reflejada la existencia de una sola laguna en el sistema de efluentes radiactivos líquidos.
- Que, a pregunta de la Inspección, se indicó que, para garantizar la idoneidad de las modificaciones introducidas, se había comprobado el correcto funcionamiento de la bomba auto aspirante y se habían efectuado pruebas de estanqueidad de las tuberías.

- Que se facilitó a la Inspección una copia de los planos en los que se reflejan las modificaciones introducidas (Anexo-2) y de los resultados de las pruebas realizadas (Anexo-3), así como una copia del procedimiento P-INS N° 030-A Rev.1 seguido para la realización de las mismas (Anexo-4).
- Que el titular manifestó que la planta dispone de un requisito de vigilancia (RV) interno para la inspección de fugas en las nuevas tuberías aéreas, si bien la probabilidad de que se produzcan es muy baja ya que, al tratarse de tuberías de un tramo único, solo se podrían originar en los puntos de unión con las bombas.
- Que respecto a la laguna N° 1 se manifestó que, si bien ya ha sido descontaminada, no se puede garantizar que esté limpia porque Protección Radiológica no ha podido caracterizarla debido al comienzo de la época de lluvias por lo que, pese a que está desconectada y no forma parte del SERL, el agua de lluvia que se acumule en ella se verterá con los mismos controles que las aguas radiactivas.
- Que cuando ya se asegure que está descontaminada, el agua que se recoja en ella recibirá el mismo tratamiento que el agua que se acumula en la cubierta de la laguna N° 2, es decir, se analizará y, si no está contaminada, se verterá a través de la red de pluviales.
- Que, asimismo a pregunta de la Inspección, se indicó que se había analizado la existencia en la instalación de potenciales vías de comunicación desde los cubetos y las plantas de tratamiento de aguas a las zonas limpias, como resultado del análisis efectuado, en el marco de la revisión de la experiencia operativa ajena, de un incidente ocurrido en EEUU.

Que en ese contexto se comprobó que en:

- La planta de tratamiento de aguas de baldeo en la zona de gadolinio el rebose a la zona limpia se impide mediante una pieza triangular de acero inoxidable situada en la junta de la pared con el suelo, con lo que el agua iría a la arqueta de drenajes.
 - El laboratorio químico, los posibles reboses del cubeto N° 5, que recoge los residuos del laboratorio, no contaminarían las zonas limpias porque irían a parar al cubeto N° 1 debido a la inclinación del suelo y, además, la puerta de emergencia está provista de una barrera antirrebose.
- Que, según se manifestó, este tema se trató parcialmente en una reunión del CSNF, lo que se comprobó a través del acta de la reunión de referencia AR-000925, estando previsto completarlo en la reunión del 21 de noviembre del 2006.

- Que la Inspección realizó un seguimiento de la elaboración de los datos de efluentes radiactivos líquidos incluidos en el IMEX de mayo del 2005 para verificar su idoneidad.
- Que, según se comprobó, el número de vertidos y el volumen total que se reporta en los IMEX incluye tanto los vertidos de efluentes radiactivos como los vertidos convencionales de aguas sanitarias, y la concentración media de actividad se calcula considerando el volumen total de los efluentes vertidos (radiactivos y no radiactivos).
- Que para el mes considerado se reportaron 12 descargas pero solamente una se debía al vertido de efluentes radiactivos líquidos, de los que se descargó un volumen de 3 m³, que correspondía al remanente que queda normalmente en el fondo de la arqueta de mezcla para cubrir los difusores del sistema de aireación y que se descargó en esa ocasión para poder colocar la tubería de impulsión del aire del sistema de aireación.
- Que se comprobó que los datos registrados en los IRV 12.1.4.1 y 12.2.4.1, de los que se facilitó una copia a la Inspección (Anexo-5), eran coherentes con los incluidos en el IMEX.
- Que, no obstante, no fue posible comprobar el resultado del análisis de laboratorio, por lo que la Inspección expresó la conveniencia de que se adjunte una copia de dicho resultado al IRV.
- Que, según se acordó, se revisará la información contenida en los IMEX de modo que la tabla 7 solo contenga la información relativa a los vertidos radiactivos líquidos y, adicionalmente, por coherencia con las nuevas EF, se incluirá una tabla nueva en la que se facilitarán los datos de las dosis al público (mensual y anual) debidas a los efluentes radiactivos líquidos, gaseosos y al conjunto de ambos.

Que el titular señaló que los datos de dosis se reportarán con un mes de retraso debido a que los filtros de muestreo de los efluentes radiactivos gaseosos que se retiran la última semana del mes, se tienen que dejar decaer durante siete días antes de realizar su medida en el laboratorio, por lo que no se podrán tener los valores de dosis antes del plazo en el que se tiene que enviar el IMEX al CSN.

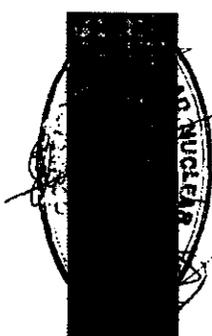
Que se efectuó un seguimiento de la realización de las siguientes pruebas periódicas de la instrumentación de vigilancia y control de los efluentes radiactivos líquidos, comprobándose la idoneidad de los resultados obtenidos y que se habían realizado conforme a las revisiones en vigor de los correspondientes procedimientos:

- Inspección visual semanal de las bombas realizada los días 2, 9 y 16 de noviembre de 2006 según la revisión 9 del RV 6.4.2.
- Lectura mensual de la caída de presión de los 3 filtros de la planta de tratamiento y del filtro prensa de la planta de aguas de baldeo, realizada los

días 31-agosto, 28-septiembre y 26-octubre de 2006 según la revisión 9 del RV 6.4.4.

- Inspección visual mensual de los pozos testigo, arqueta de mezcla, equipo de toma de muestras y conductos de descarga, realizada los días 31-agosto, 28-septiembre y 26-octubre de 2006 según la revisión 9 del RV 6.4.5.
 - Comprobación trimestral de la operatividad de las bombas del sistema de tratamiento, realizada los días 30-marzo, 29-junio y 28-septiembre de 2006 según la revisión 9 del RV 6.4.6.
 - Revisión anual de las bombas y cuadros eléctricos del sistema de tratamiento, realizada los días 9-marzo-04, 21-febrero-05 y 15-febrero-06 según la revisión 8 del RV 6.4.7.
 - Revisión anual de la centrifugadora de la planta de tratamiento de aguas de baldeo, realizada los días 17-febrero-03, 19-febrero-04, 21-febrero-05 y 14-febrero-06 según la revisión 4 del RV 6.4.8.
- Que el titular manifestó que la comprobación quincenal de la operabilidad del sistema de tratamiento de residuos líquidos (RV 6.4.3), no se ha efectuado porque el sistema ha estado siempre en funcionamiento.
- Que, según se acordó, se revisará el IRV 6.4.7 con el fin de especificar detalladamente el resultado de las diferentes comprobaciones que se realizan, y el RV 6.4.8 para incluir el resultado de la comprobación de la parte eléctrica que actualmente se registra en el apartado reservado para observaciones.
- Que, a pregunta de la Inspección, se indicó que no se realizan pruebas específicas para verificar el correcto funcionamiento de los medidores de nivel existentes en los cubetos y depósitos de desechos líquidos.
- Que, no obstante, se verifican de modo indirecto cuando se realiza la limpieza mensual de los cubetos y pozos testigo, ya que se comprueban los distintos sensores de nivel y que se activan las alarmas en el Centro de control y emergencia cuando se alcanza el nivel alto.
- Que, según se manifestó, todos los depósitos y cubetos tienen fijados tres niveles:
- Nivel bajo
 - Nivel medio: Inicia la operación de trasvase de líquido en el caso de los cubetos mientras que en el caso de los depósitos indica que se puede iniciar el trasvase.
 - Nivel alto: Es un nivel de seguridad y tiene señal de alarma en el Centro de control y emergencia.
- Que la Inspección realizó el seguimiento de un vertido de efluentes radiactivos al río, presenciando las distintas etapas del proceso.

- Que se iba a efectuar un vertido de 10 m^3 desde uno de los depósitos de la planta de tratamiento a la arqueta de mezcla, y completar el volumen de la arqueta con líquidos procedentes de la laguna N° 2.
- Que el titular manifestó que se ha previsto que la mitad de los vertidos de la planta de tratamiento se realicen directamente a la arqueta de mezcla, siempre que su concentración de actividad lo permita conforme los requisitos establecidos en las EF, y la otra mitad se descargue a la laguna N° 2 y de este modo tenerla llena parcialmente ($300\text{-}400 \text{ m}^3$) para asegurar la operatividad de la bomba.
- Que se verificó que según el análisis realizado, de cuyo resultado se facilitó una copia (Anexo-6), la concentración de actividad en el depósito de la planta de tratamiento que se iba a descargar cumplía los requisitos requeridos en las EF para poder ser vertido directamente a la arqueta de mezcla.
- Que, en presencia de la Inspección, se procedió al cierre de la válvula de paso de la planta de tratamiento a la laguna y a la apertura de la que da paso a la arqueta de mezcla, iniciándose inmediatamente después el vertido del depósito.
- Que, según se comprobó, en el momento de la inspección se estaba descargando agua desde la laguna N° 2 a la arqueta a través de la nueva tubería aérea ya que se ha sellado y cancelado la antigua tubería subterránea.
- Que este vertido continuó, una vez finalizada la descarga del depósito, hasta que se alcanzó en la arqueta un volumen de 35 m^3 , efectuándose a continuación la recogida de una muestra en una botella *marinelli*, tomándose agua de los cuatro extremos de la arqueta.



Que ya en el laboratorio, se tomaron 500 ml de la muestra, se les añadieron 35 ml de ácido nítrico y, una vez homogeneizada la mezcla, se pusieron 20 ml en cada una de las dos planchetas que se utilizan para, a continuación, desecar el líquido con lámparas reflectoras durante aproximadamente 15 minutos.

Que, antes de que las planchetas estuvieran totalmente secas, se añadieron en cada una 2 ml de ácido nítrico con el fin de eliminar la materia orgánica; se secaron durante 15 minutos en la plancha de calcinado y se pesaron, siendo los valores obtenidos:

- Plancheta 1: 15,78588 g (vacía) y 15,79699 g (con muestra)
 - Plancheta 2: 15,82899 g (vacía) y 15,83997 g (con muestra)
- Que el peso de la muestra se estima como la media aritmética de los dos pesos netos, siendo el valor resultante 11,05 mg.

- Que se realizó la medida de la actividad alfa total de las dos planchetas durante 50 minutos en un contador proporcional de bajo fondo Berthold LB 770-1, cuya calibración anual tenía validez, según se comprobó, hasta noviembre-06.
 - Que la Inspección presenció el cálculo de la concentración de actividad a partir de los resultados de los contajes, resultando un valor medio de 3,07 impulso/min, con lo que la concentración de actividad del agua a verter era 14,66 kBq/m³.
 - Que el contenido de la arqueta se estuvo homogenizando de modo continuo desde que se inició el aporte de agua de la laguna N° 2 hasta que se realizó el vertido.
 - Que el vertido del agua de la arqueta de mezcla, que se realizó simultáneamente con el vertido de la arqueta de aguas sanitarias, comenzó a las 10:05 horas del día 22 de noviembre, siendo su duración estimada 1 hora y 30 minutos.
 - Que antes de iniciarse la descarga se tomaron muestras de ambas arquetas para el análisis de los parámetros químicos por requisito de la Confederación Hidrográfica del Duero.
 - Que desde la arqueta de mezcla se vertieron 32 m³ de los 35 que contenía porque siempre se deja un poco en el fondo.
 - Que se facilitó a la Inspección una copia del IRV 12.1.4.1 correspondiente al vertido, así como del informe de resultados del laboratorio (Anexo-7).
 - Que, a pregunta de la Inspección, se indicó que la comprobación anual de la homogeneización en la arqueta de mezcla se efectúa aportando un volumen del líquido desde la laguna, que se diluye a continuación con aguas sanitarias y se verifica que la relación entre la concentración de actividad inicial y la diluida se encuentra dentro de unos valores aceptables teniendo en cuenta el factor de dilución.
- Que se verificó que la última comprobación se había efectuado el 6 de noviembre del 2006 conforme a la revisión 9 del procedimiento RV 12.1.4.4, facilitándose una copia del resultado obtenido (Anexo-8).
- Que, así mismo, se facilitó a la Inspección una copia de la revisión en vigor de los siguientes procedimientos:
 - RV 6.4.1 «Control de la concentración de actividad alfa total de los líquidos antes de su envío a la laguna de regulación y antes de su envío a la arqueta de mezcla», revisión 8.
 - RV 6.4.2 «Semanalmente se inspeccionarán las bombas», revisión 9.

- RV 6.4.3 «Demostrar la operabilidad del sistema cuando no ha sido utilizado para tratar efluentes líquidos radiactivos en los quince días anteriores», revisión 9.
 - RV 6.4.4 «Mensualmente se realizará una lectura de la caída de presión de los filtros si los filtros están en uso. En caso de inactividad por un período superior a un mes, se realizará previamente a su utilización», revisión 9.
 - RV 6.4.5 «Mensualmente se inspeccionará visualmente el pozo testigo, arqueta de mezcla, equipo de toma de muestra, conductos de descarga y arquetas de drenajes de la PGTELR», revisión 9.
 - RV 6.4.6 «Trimestralmente se arrancarán todas las bombas para comprobar su operatividad», revisión 9.
 - RV 6.4.7 «Anualmente se revisarán las bombas y cuadros eléctricos del sistema», revisión 8.
 - RV 6.4.8 «Anualmente se realizará una revisión de la centrifugadora de la planta de tratamiento de aguas de baldeo», revisión 4.
 - RV 12.1.4.1 «Se muestrearán y analizarán los efluentes radiactivos líquidos antes de su vertido al río, los resultados serán usados de acuerdo con la metodología y parámetros del MCDE y se registrará el volumen vertido al río», revisión 14.
 - RV 12.1.4.4 «Comprobación anual de homogeneidad en la arqueta de mezcla», revisión 9.
- Que por parte de los representantes de ENUSA se dieron las necesarias facilidades para la actuación de la Inspección.

Que con el fin de quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a uno de diciembre del dos mil seis.



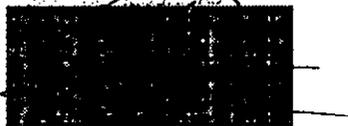
The image shows a redacted signature area. A circular stamp is visible, containing the text "CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR". The stamp is partially obscured by black redaction marks.

TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la Empresa Nacional del Uranio, S.A. para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

Ver reverso de esta hoja.

NOTA: Se adjunta los comentarios al Acta de Refª: CSN/AIN/JUZ/06/86
en documento anexo.

ENISA INDUSTRIAS QUIMICAS, S.A.
(Excmo. Sr. Director General de Inspección)



CONTESTACIÓN AL ACTA DE INSPECCIÓN REF.:CSN/AIN/JUZ/06/86

✓ **Página 2 de 10, párrafo 3**

Donde dice:

"...Según el procedimiento RN 4.4.3...."

ENUSA expone:

Debe decir:

...Según el procedimiento RV 4.1.4.3...

✓ **Página 2 de 10, párrafo 5 y 6**

Donde dice:

"...Procedimiento RN 4.4.1...."

ENUSA expone:

Debe decir:

...Procedimiento RV 4.1.4.1...

✓ **Página 3 de 10, párrafo 6**

Donde dice:

"Que, según se manifestó, a raíz de este incidente se ha decidido tener siempre una bomba de repuesto en el almacén."

ENUSA expone:

Que según se manifestó, a raíz de este incidente se ha decidido tener siempre una bomba de repuesto en Fábrica.

✓ **Página 3 de 10, párrafo 8**

Donde dice:

"...con referencia INF-EX004554."

ENUSA expone:

Debe decir:

...con referencia INF-EX004454.

✓ **Página 4 de 10, párrafo 1**

Donde dice:

"Que la inspección posterior efectuada se desprendió que la parte inferior de la antigua tubería subterránea de vertido de la laguna, que contiene la sonda de nivel, presentaba un orificio de 12 mm de diámetro, producido por corrosión."

ENUSA expone:

La tubería que contenía la sonda de nivel, en la que se presentó un orificio de 12 mm de diámetro en su parte inferior, estaba contenida dentro de la arqueta de válvulas anexa a la laguna 1.

✓ **Página 4 de 10, párrafo 6, primero**

Donde dice:

"El trasvase desde la laguna N°2 hacia la arqueta de mezcla, para lo que se ha instalado una tubería de polietileno reticulado de un solo tramo suspendida en una red de soportes, y una bomba auto aspirante que toma el agua directamente de la laguna, habiéndose sellado y cancelado la antigua conexión subterránea."

ENUSA expone:

Actualmente la antigua tubería subterránea que comunica la laguna N°2 con la arqueta de mezcla, se encuentra cerrada por la válvula de seguridad, estando en estudio su posible sellado.

✓ **Página 5 de 10, párrafo 6, segundo**

Donde dice:

"El laboratorio químico, los posibles reboses del cubeto N° 5, que recoge los residuos del laboratorio, no contaminarían las zonas limpias porque irían a parar al cubeto N°1 debido a la inclinación del suelo y, además, la puerta de emergencia está provista de una barrera antirrebose."

ENUSA expone:

Los pequeños reboses de efluentes radiactivos procedentes del cubeto N°5 que se pudieran producir, no irían al cubeto N°1, sino que debido a una ligera inclinación del suelo del laboratorio químico quedarían en las inmediaciones del cubeto sin salir al exterior. No obstante se está estudiando la posibilidad de instalar alguna barrera antirrebose junto a la puerta de emergencia.

✓ **Página 8 de 10, párrafo 5**

Donde dice:

"Que, según se comprobó, en el momento de la inspección se estaba descargando agua desde la laguna N°2 a la arqueta a través de la nueva tubería aérea ya que se ha sellado y cancelado la antigua tubería subterránea."

ENUSA expone:

Actualmente la antigua tubería subterránea que comunica la laguna N°2 con la arqueta de mezcla, se encuentra cerrada por la válvula de seguridad, estando en estudio su posible sellado.

DILIGENCIA

En relación con el acta de inspección de referencia CSN/AIN/JUZ/06/86, de fecha 21 y 22 de noviembre de 2006, los inspectores que la suscriben declaran con relación a los comentarios y alegaciones contenidos en el trámite de la misma, lo siguiente:

HOJA 2 de 10, párrafo 3

El comentario no es coherente con la información disponible en el CSN ya que, según la copia del procedimiento facilitada por el titular y según la relación de procedimientos incluida en el Manual de Cálculo de Dosis al Exterior (MCDE), la verificación de los rotámetros en tomamuestras de puestos de trabajo, vigilancia de área y efluentes gaseosos se realiza conforme al procedimiento RV 4.4.3, que es el indicado en el acta.

HOJA 2 de 10, párrafos 5 y 6

El comentario no es coherente con la información disponible en el CSN ya que, según la copia del procedimiento facilitada por el titular y según la relación de procedimientos incluida en el Manual de Cálculo de Dosis al Exterior (MCDE), la comprobación del flujo en caudalímetros e inspección visual de tomamuestras de actividad ambiental, monitores de área y de efluentes gaseosos se realiza conforme al procedimiento RV 4.4.1, que es el indicado en el acta.

HOJA 3 de 10, párrafo 6

Se acepta el comentario.

HOJA 3 DE 10, párrafo 8

Se acepta la aclaración.

HOJA 4 de 10, párrafo 1

Se acepta el comentario.

HOJA 4 de 10, párrafo 6, primero

Se acepta el comentario.

CSN

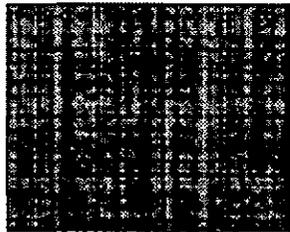
HOJA 5 de 10, párrafo 6, segundo

Se acepta la aclaración.

HOJA 8 de 10, párrafo 5

Se acepta el comentario.

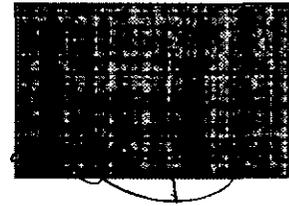
En Madrid, a 19 de enero de 2007



INSPECTORA



Fdo: [Redacted]
INSPECTORA



Fdo: [Redacted]
INSPECTOR